

Santiago, 18 NOV 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 8° inciso segundo de la Constitución Política de la República; el artículo 11 bis de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 5, 20, 21 y demás pertinentes de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; lo señalado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el nombramiento contenido en el Decreto Afecto N°17, de 2022, del Ministerio de Salud; y las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de octubre de 2024, doña Marcela Palma San Miguel, efectuó un requerimiento de información a través de la solicitud N°AO006T0008502, cuyo tenor literal era el siguiente: *"Solicita PPA de cada una de las ISAPRES, particularmente en lo referido al monto de la deuda y cantidad de años en que se llevará a cabo el pago de la misma"*. (sic).

La requirente agregó en el acápite "Observaciones" lo siguiente: *"PPA de casa isapre. Se deja constancia que no pedimos data de personas específicas sino los datos genéricos del PPA de cada una"*. (sic).

2.- Que, dicha solicitud de acceso a la información fue atendida mediante la dictación de la Resolución Exenta SS/N°1372, de 30 de octubre de 2024, la cual en el numeral 3° de su parte resolutive señala lo siguiente: **"RESUELVO:** 3.- *Proceder a la entrega de la información solicitada respecto de Isapre Isalud e Isapre Esencial."*

3.- Que, para estos efectos, corresponde precisar que Isapre Isalud no accedió a la entrega de su PPA en forma íntegra, sino únicamente respecto al monto de la deuda y la cantidad de años en que se llevará a cabo el pago de la misma, denegando su consentimiento para cualquier otra materia distinta, como se muestra a continuación: *"Estimados Superintendencia de Salud En relación con el requerimiento de información del Consejo de Transparencia, formulado mediante Oficio Ordinario N°4813 21-10-2024, limitado a entregar el PPA de Isalud Isapre de Codelco a la Sra. Marcela Palma San Miguel, y exclusivamente respecto del monto de la deuda y cantidad de años en que se llevará a cabo el pago de la misma que corresponda, esta Isapre no tiene oposición. Cualquier otra materia distinta a lo anterior, negamos en consentimiento."*

4.- Que, con miras a precisar la información que debe entregarse, en razón de la manifestación de voluntad expresada por cada una de las Instituciones de Salud Previsional requeridas, se ha estimado procedente modificar la Resolución Exenta SS/N°1372, de 30 de octubre de 2024, en los términos que se expresaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

5.- Que, en razón de las facultades legales que detento,

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Exenta SS/N°1372, de 30 de octubre de 2024, quedando su texto definitivo como se expresa a continuación: *"3.- Proceder a la entrega de la información solicitada respecto de Isapre Esencial."*

Respecto de Isapre Isalud, procédase a la entrega de la información que dicha Institución autorizó, y respecto de aquella denegada, se hace presente que esta Superintendencia ha quedado legalmente impedida de proporcionarla, debiendo otorgarse copia de la oposición formulada al respecto a la solicitante.

Considerando que la información cuya entrega fue autorizada se contiene en la resolución que aprobó el PPA, procédase a entregar dicho acto administrativo."

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que en lo no modificado rigen íntegramente las consideraciones y determinaciones consignadas en la Resolución Exenta SS/N°1372, de 30 de octubre de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. VÍCTOR TORRES JELDES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**



JDC/RCR (TT)

**Distribución:**

- Solicitante.
- Isapres: (Colmena Golden Cross, Cruz Blanca, Consalud, Banmédica, Vida Tres, Nueva Masvida, Isalud, Esencial)
- Área de Transparencia, Protocolo, Lobby e Integridad.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.
- RTP-411

**Adj:**

- Carta de Isapre Isalud.
- Resolución aprobatoria PPA